



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Cambio de sentido de circulación de calles B° Los Álamos (Ex – B° Camioneros).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4018 / 2019

VISTO:

Los reclamos de los vecinos de los barrios;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio;
que en los últimos años esa situación ha cambiado y muchas de estas calles ya se encuentran pavimentadas, generando una situación de peligro ante la doble circulación de estas arterias;
que teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad, es necesario realizar un reordenamiento del tránsito en este barrio;
que como ejemplos de lo descrito con anterioridad, podemos mencionar a las arterias R. Saenz Peña, Roberto Wilson, Leg. R. Prada Villa, Fray Justo S. M. de Oro, Dr. Favalaro, San Lorenzo, Ofelia Olga Lisa de Trejo y Curupaity situadas en el sector norte de la ciudad, que en la actualidad son de doble circulación y de gran peligrosidad para todos los transeúntes y conductores que circulan diariamente por este sector;
que por todo lo expuesto es necesario trabajar en esta Ordenanza con el objetivo de menguar su peligrosidad, reducir los accidentes y reordenar el fluido tráfico vehicular;
que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle R Sáenz Peña, siendo el mismo desde la calle Amadeo Sabatini hacia la calle Ofelia Olga Lisa de Trejo.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Roberto Wilson, siendo el mismo desde la calle Ofelia Olga Lisa de Trejo hacia la calle Amadeo Sabatini.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Leg. R. Prada Villa, siendo el mismo desde la calle Ofelia Olga Lisa de Trejo hacia la calle San Lorenzo.

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Fray Justo S. M. de Oro, siendo el mismo desde la calle San Lorenzo hacia la calle Curupaity.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Dr. Favalaro, siendo el mismo desde y hacia la calle Islas Malvinas Argentinas.

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle San Lorenzo, siendo el mismo desde la calle R. Sáenz Peña hacia la calle Islas Malvinas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Ofelia Olga Lisa de Trejo, siendo el mismo desde la calle Dr. Favalaro hacia la calle R. Sáenz Peña (Sureste - Noroeste).

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Curupaity, siendo el mismo desde la calle Fray Justo S. M. de Oro hacia la calle Islas Malvinas.

Artículo 9°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el Artículo 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7° y 8° de la presente.

Artículo 10°.- DISPÓNGASE que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.
Lb/FR